



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION - CD - N° 296 / 03

Salta, 24 SET 2003
Expediente N° 12.222/03.

VISTO:

La Resolución 785 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, mediante la cual repudia enérgicamente la medida cautelar de la Jueza Federal de 1ra. Instancia, Cristina Garzón de Lascano, titular del Juzgado N° 3 de la Ciudad de Córdoba, que dio lugar a una medida de no innovar y ordenó al Ministerio de Salud de la Nación que se abstenga de ejecutar en todo el Territorio Nacional el programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; y,

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 2do. de dicha Resolución invita a las Facultades de Medicina -estatales y privadas- del País a adherirse a esta Resolución.

Que nuestra Facultad es miembro de la Asociación de Facultades de Ciencias Médicas de la República Argentina (AFACIMERA).

Que el Consejo Directivo tomó conocimiento del presente tema, resolviendo por mayoría, adherir a la mencionada Resolución.

POR ELLO; y, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(En Sesión Ordinaria N° 12/03 del 02-09-03)

RESUELVE :

ARTICULO 1°.- Adherir a lo expresado en la Resolución N° 785 del 03-07-03 del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, transcrito en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°.- Hágase saber y remítase copia a: Secretaria Académica, Facultad de Medicina de la U.B.A, Dirección Administrativa Académica para su toma de razón y demás efectos.

D. A. A.
raa
MJJ

LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud



Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud